

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL
DESPACHO TRECE**

**AUTO No. 030
(Decreta Prueba de Oficio)**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a resolver el recurso de apelación presentado por la parte demandante y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES contra la sentencia No. 235 del 07 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, la suscrita Magistrada Ponente considera necesario para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del C.P.T.S.S., oficiar a COLPENSIONES, a fin de que certifique los valores que por concepto de mesada pensional le ha cancelado a la señora ARACELLY CIFUENTES VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.476.883 desde la fecha que fue pensionada hasta la última mesada cancelada.

Se le otorga a COLPENSIONES el término improrrogable de tres (3) días hábiles para que remita con destino a este proceso la certificación solicitada. Por secretaría se libraré el oficio correspondiente.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a COLPENSIONES, a fin de que certifique los valores que por concepto de mesada pensional le ha cancelado a la señora ARACELLY CIFUENTES VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.476.883 desde la fecha que fue pensionada hasta la última que le fue cancelada.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

MARIA ISABEL ARANGO SECKER
Magistrada

Firmado Por:

Maria Isabel Arango Secker

Magistrada

Sala 013 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61161e812f4be6a12e529718e7bcf67b05dfc7daa75183495786d0a3ae3d141f**

Documento generado en 24/01/2024 12:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>